

En este nuevo apartado se establece que los distribuidores deberán exigir que los suministros de baja tensión conectados a sus redes de distribución correspondan a potencias normalizadas. A estos efectos dispone que la Dirección General de Política Energética y Minas establecerá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión.

Por su parte, la Comisión Nacional de Energía en su escrito de contestación a la consulta planteada por la empresa comercializadora de energía eléctrica Gas Natural Servicios, S.D.G., S.A., de 14 de junio de 2004, donde en la conclusión señala que:

«En base a la normativa en vigor, se puede concluir que, hasta 63 A por fase, existen unas potencias normalizadas resultado de considerar las intensidades normalizadas fijadas en la Póliza de Abono y las tensiones normalizadas fijadas en el REBT y, más allá de 63 A por fase, no existen intensidades normalizadas y, por ende, tampoco existen potencias normalizadas.

Dado que el cálculo específico para llegar a dichas potencias normalizadas, aunque se trata del simple producto de la intensidad normalizada por la tensión normalizada, no está definido en norma alguna, con la finalidad de que exista una homogeneización para todos los suministros, esta Comisión ha elaborado una tabla, que se adjunta como Anexo al presente documento, en la que se reflejan todas las potencias normalizadas calculadas a partir de las diferentes intensidades normalizadas, hasta los 63 A por fase, y de las diferentes tensiones normalizadas.»

Por su parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su disposición adicional novena, establece por primera vez:

«A partir del 1 de enero de 2006, a los efectos previstos en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se considerarán como ingresos liquidables procedentes de la facturación de los suministros realizados a empleados de las empresas eléctricas aquéllos que resulten de aplicar las tarifas y los peajes o tarifas de acceso por el uso de las redes autorizados por el Gobierno, sin que se puedan considerar otros distintos de los establecidos con carácter general en las normas sobre tarifas.»

Para estos suministros se hace necesario definir la tarifa aplicable durante un período tiempo hasta que sea posible proceder a la regularización de todos los contratos, de acuerdo con los nuevos requisitos.

Vista la disposición final segunda de la Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar la tabla de potencias normalizadas para los suministros en baja tensión hasta una intensidad de 63 A por fase que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los contratos de suministro en baja tensión hasta una intensidad de 63 A por fase, suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución cuyas potencias contratadas no coincidan con las normalizadas en el anexo deberán adaptarse antes del 1 de enero de 2010, en los términos establecidos en el apartado 4 al artículo 93 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.—A los efectos previstos en la disposición adicional novena del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, hasta que se proceda a la correspondiente regularización, durante el año 2006, las empresas eléctricas liquidarán los suministros en baja tensión realizados a sus empleados aplicando la tarifa 2.0.

Cuarto.—La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Sr. Subdirector General de Energía Eléctrica.

ANEXO

Tabla de potencias activas normalizadas

Intensidad (A)	Potencias normalizadas (kW)					
	Monofásicos			Trifásicos		
	U=127 V	U=220 V	U=230 V	3x127/220 V	3x220/380 V	3x230/400 V
1,5	0,191	0,330	0,345	0,572	0,987	1,039
3	0,381	0,660	0,690	1,143	1,975	2,078
3,5	0,445	0,770	0,805	1,334	2,304	2,425
5	0,635	1,100	1,150	1,905	3,291	3,464

Intensidad (A)	Potencias normalizadas (kW)					
	Monofásicos			Trifásicos		
	U=127 V	U=220 V	U=230 V	3x127/220 V	3x220/380 V	3x230/400 V
7,5	0,953	1,650	1,725	2,858	4,936	5,196
10	1,270	2,200	2,300	3,811	6,582	6,928
15	1,905	3,300	3,450	5,716	9,873	10,392
20	2,540	4,400	4,600	7,621	13,164	13,856
25	3,175	5,500	5,750	9,526		
30	3,810	6,600	6,900	11,432		
35	4,445	7,700	8,050	13,337		
40	5,080	8,800	9,200			
45	5,715	9,900	10,350			
50	6,350	11,000	11,500			
63	8,001	13,860	14,490			

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5590

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2006, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga y Actualización para 2006 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 28 de diciembre de 2005,

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 3 extraordinario del día 25 de abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes,

De otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y don Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 11,62 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,99 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.—La Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.—La Secretaria general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Almería

Municipios	Zona básica de salud
Abla	Río Nacimiento.
Abrucena	Río Nacimiento.
Albánchez	Albox.
Alboloduy	Alto Andarax.
Alcolea	Berja.
Alcontar	Serón.
Alcudia de Monteagud	Tabernas.
Alhabia	Alto Andarax.

Municipios	Zona básica de salud
Alhama de Almería	Alto Andarax.
Alicun	Alto Andarax.
Almocita	Alto Andarax.
Alsodux	Alto Andarax.
Antas	Vera.
Arboleas	Albox.
Armuña Almanzora	Serón.
Bacares	Serón.
Bayarcal	Berja.
Bayarque	Serón.
Bédar	Vera.
Beires	Alto Andarax.
Benahadux	Bajo Andarax.
Benitagla	Tabernas.
Benizalón	Sorbas.
Bentarique	Alto Andarax.
Berja	Berja.
Canjáyar	Alto Andarax.
Cantoria	Albox.
Castro de Filabres	Tabernas.
Cobdar	Albox.
Chercos	Mármol.
Chirivel	Los Vélez.
Enix	Roquetas de Mar.
Félix	Roquetas de Mar.
Fines	Mármol.
Fiñana	Río Nacimiento.
Fondón	Berja.
Gádor	Bajo Andarax.
Gergal	Río Nacimiento.
Huécija	Alto Andarax.
Illar	Alto Andarax.
Instinción	Alto Andarax.
Laroya	Mármol.
Laujar de Andarax	Berja.
Lújar	Mármol.
Lubrín	Sorbas.
Lucainena de las Torres	Sorbas.
Lúcar	Serón.
María	Los Vélez.
Nacimiento	Río Nacimiento.
Ohanes	Alto Andarax.
Olula de Castro	Río Nacimiento.
Oria	Albox.
Padules	Alto Andarax.
Partaloo	Albox.
Paterna del Río	Berja.
Pechina	Bajo Andarax.
Ragol	Alto Andarax.
Rioja	Bajo Andarax.
Santa Cruz de Marchena	Alto Andarax.
Santa Fe de Mondújar	Bajo Andarax.
Senes	Tabernas.
Serón	Serón.
Sierro	Mármol.
Somontín	Mármol.
Sorbas	Sorbas.
Sufli	Mármol.
Tabernas	Tabernas.
Taberno	Huércal-Overa.
Tahal	Tabernas.
Terque	Alto Andarax.
Tres Villas (Las)	Río Nacimiento.
Turrillas	Tabernas.
Uleila Del Campo	Sorbas.
Urracal	Mármol.
Velefique	Tabernas.
Vélez-blanco	Los Vélez.
Zurgena	Huércal-Overa.

Cádiz

Municipios	Zona básica de salud
Alcalá de los Gazules	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle	Alcala del Valle.
Algar	Arcos de la Frontera.

Municipios	Zona básica de salud
Benalup	Medina Sidonia.
Bornos	Villamartín.
Bosque, El	Villamartín.
Castellar de la Frontera	Jimena de la Frontera.
Espera	Arcos de la Frontera.
Gastor, El	Olvera.
Grazalema	Ubrique.
Paterna de Rivera	Medina Sidonia.
Prado del Rey	Villamartín.
Puerto Serrano	Villamartín.
San José del Valle	Jerez.
Torreahquime	Olvera.
Trebujena	Sanlúcar de Barrameda.
Villaluenga del Rosario	Ubrique.
Zahara de la Sierra	Olvera.

Córdoba

Municipios	Zona básica de salud
Adamuz	Montoro.
Aguilar de la Frontera	Aguilar.
Alcaracejos	Pozoblanco.
Almedinilla	Priego de Córdoba.
Almodóvar del Río	Posadas.
Añora	Pozoblanco.
Belalcázar	Hinojosa del Duque.
Belmez	Peñarroya-Pueblonuevo.
Benamejí	Benamejí
Blázquez (Los)	Peñarroya-Pueblonuevo.
Bujalance	Bujalance.
Cañete de las Torres	Bujalance.
Carcabuey	Priego de Córdoba.
Cardena	Villanueva de Córdoba.
Carlota, La	La Carlota.
Carpio, El	Bujalance.
Castro del Río	Castro del Río.
Conquista	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía	Cabra.
Dos Torres	Pozoblanco.
Encinas Reales	Benamejí.
Espejo	Castro del Río.
Espiel	Peñarroya-Pueblonuevo.
Fuente la Lancha	Pozoblanco.
Fuente Obejuna	Peñarroya-Pueblonuevo.
Fuente Palmera	Fuente Palmera.
Fuente Tójar	Priego de Córdoba.
Granjuela, La	Peñarroya-Pueblonuevo.
Guadalcazar	Posadas.
Guijo, El	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque.
Iznájar	Iznájar.
La Rambla	La Rambla.
Luque	Baena.
Montalbán de Córdoba	La Rambla.
Montemayor	Fernán Núñez.
Montoro	Montoro.
Monturque	Lucena.
Moriles	Lucena.
Nueva Carteya	Cabra.
Obejo	La Sierra.
Palenciana	Benamejí.
Pedro Abad	Montoro.
Pedroche	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo.
Pozoblanco	Pozoblanco.
Rute	Rute.
San S. de los Ballesteros	La Carlota.
Santa Eufemia	Pozoblanco.
Santaella	La Rambla.
Torrecampo	Pozoblanco.
Valenzuela	Bujalance.
Valsequillo	Peñarroya-Pueblonuevo.
Victoria, La	La Carlota.
Villa Del Río	Montoro.
Villafranca de Córdoba	Bujalance.
Villaharta	La Sierra.

Municipios	Zona básica de salud
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque	Pozoblanco.
Villanueva del Rey	Peñarroya-Pueblonuevo.
Villaralto	Pozoblanco.
Villaviciosa de Córdoba	La Sierra.
Viso, El	Pozoblanco.
Zuheros	Baena.

Granada

Municipios	Zona básica de salud
Agrón	Churriana de la Vega.
Alamedilla	Pedro Martínez.
Albondón	Albuñol.
Albuñán	Guadix.
Albuñol	Albuñol.
Albuñuelas	Valle de Lecrín.
Aldeire	Marquesado.
Alfacar	Alfacar.
Algarinejo	Montefrío.
Alhama de Granada	Alhama de Granada.
Alhendín	Armillá.
Alicun de Ortega	Pedro Martínez.
Almegijar	Orgiva.
Alpujarra Sierra (antiguos municipios de Mecina Bombarón y Yegen)	Cádiar.
Alquife	Marquesado.
Arenas del Rey	Alhama de Granada.
Beas de Granada	Granada.
Beas de Guadix	Purullena.
Benalúa	Purullena.
Benalúa de las Villas	Iznalloz.
Benamaurel	Benamaurel.
Bérchules	Cádiar.
Bubión	Orgiva.
Busquistar	Orgiva.
Cacín	Alhama de Granada.
Cádiar	Cádiar.
Cájar	La Zubia.
Calahorra, la	Marquesado.
Calicasas	Albolote.
Campotéjar	Iznalloz.
Caniles	Baza.
Cáñar	Orgiva.
Capileira	Orgiva.
Carataunas	Orgiva.
Cástaras	Cádiar.
Castilléjar	Benamaurel.
Castriil	Benamaurel.
Cenes de la Vega	Cenes de la Vega.
Cijuela	Santa Fe.
Cogollos de Guadix	Guadix.
Cogollos Vega	Alfacar.
Colomera	Albolote.
Cortes de Baza	Benamaurel.
Cortes y Graena	Purullena.
Cuevas del Campo	Baza.
Cúllar	Baza.
Cúllar Vega	Churriana de la Vega.
Chauchina	Santa Fé.
Chimeneas	Santa Fe.
Churriana de la Vega	Churriana de la Vega.
Darro	Purullena.
Dehesas de Guadix	Pedro Martínez.
Deifontes	Albolote.
Diezma	Purullena.
Dílar	Armillá.
Dólar	Marquesado.
Dúdar	Cenes de la Vega.
Dúrcal	Valle de Lecrín.
Escuizar	Churriana de la Vega.
Ferreira	Marquesado.
Fonelas	Purullena.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Freila	Baza.	Rubite	Orgiva.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Gabia la Chica e Híjar)	Churriana de la Vega.	Salar	Huétor Tájar.
Galera	Huéscar.	Santa Cruz del Comercio	Alhama de Granada.
Gobernador	Iznalloz.	Soportújar	Orgiva.
Gójar	La Zubia.	Sorvilán	Albuñol.
Gor	Guadix.	Taha, La (antiguos municipios de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres)	Orgiva.
Gorafe	Guadix.	Torre-Cardela	Iznalloz.
Guadahortuna	Iznalloz.	Torvizcón	Orgiva.
Guajares, Los (antiguos municipios de Guájár Alto, Guájár Faragüit y Guájár Fondón)	Salobreña.	Trévez	Orgiva.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos)	Motril.	Turón	Cádiar.
Güéjar Sierra	Cenes de la Vega.	Ugíjar	Ugíjar.
Güevéjar	Alfacar.	Valor	Ugíjar.
Huélago	Pedro Martínez.	Valle del Zalabi (antiguos municipios de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana)	Guadix.
Huéneja	Marquesado.	Valle, El (antiguos municipios de Melegis, Restabal y Saleres)	Valle de Lecrín.
Huéscar	Huéscar.	Vegas del Genil (antiguos municipios de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil)	Churriana de la Vega.
Huétor de Santillán	Granada.	Vélez de Benaudalla	Motril.
Huétor Tájar	Huétor Tájar.	Ventas de Huelma	Churriana de la Vega.
Illora	Illora.	Villanueva de Mesía	Valle de Lecrín.
Itrabo	Salobreña.	Villanueva de Las Torres	Pedro Martínez.
Iznalloz	Iznalloz.	Viznar	Huétor Tájar.
Jayena	Alhama de Granada.	Zafarraya	Alfacar.
Jerez del Marquesado	Marquesado.	Zagra	Alhama de Granada.
Jete	Almuñécar.	Zújar	Loja.
Jun	Granada.		Baza.
Juviles	Cádiar.		
Láchar	Santa Fe.		
Lanjarón	Orgiva.		
Lanteira	Marquesado.		
Lecrín (antiguos municipios de Talará, Acequias, Béznar, Chite, Mondújar, Murchas)	Valle de Lecrín.		
Lentegi	Almuñécar.		
Lobras	Cádiar.		
Lugros	Purullena.		
Lújar	Motril.		
Malaha, La	Churriana de la Vega.		
Marchal	Purullena.		
Moclín	Pinos Puente.		
Moivizar	Salobreña.		
Monachil	La Zubia.		
Montefrío	Montefrío.		
Montejícar	Iznalloz.		
Montillana	Iznalloz.		
Moraleda de Zafayona	Huétor Tájar.		
Morelabor (antiguos municipios de Moreda y Laborcillas)	Pedro Martínez.		
Murtas	Cádiar.		
Nevada (antiguos municipios de Laroles, Mairena y Picena)	Ugíjar.		
Nigüelas	Valle de Lecrín.		
Nívar	Alfacar.		
Ogíjares	La Zubia.		
Orce	Huéscar.		
Orgiva	Orgiva.		
Otívar	Almuñécar.		
Otura	Armilla.		
Padul	Valle de Lecrín.		
Pampaneira	Orgiva.		
Pedro Martínez	Pedro Martínez.		
Peligros	Peligros.		
Peza, La	Purullena.		
Pinar, El (antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablate)	Valle de Lecrín.		
Pinos Genil	Cenes de la Vega.		
Pinos Puente	Pinos Puente.		
Piñar	Iznalloz.		
Policar	Purullena.		
Polopos	Motril.		
Pórtugos	Orgiva.		
Puebla de Don Fadrique	Huéscar.		
Pulianas	Peligros.		
Purullena	Purullena.		
Quéntar	Cenes de la Vega.		

Huelva

Municipios	Zona básica de salud
Alájar	Aracena.
Almendro, El	Andévalo Occidental.
Almonaster la Real	Cortegana.
Alosno	Andévalo Occidental.
Aroche	Cortegana.
Arroyomolinos de León	Santa Olalla del Cala.
Beas	Palma del Condado (La).
Berrocal	Minas de Riotinto.
Bonares	Bonares.
Cabezas Rubias	Andévalo Occidental.
Cala	Santa Olalla del Cala.
Calañas	Calañas.
Campillo, El	Minas de Riotinto.
Campofrío	Minas de Riotinto.
Cañaveral de León	Cumbres Mayores.
Castaño del Robledo	Aracena.
Cerro de Andévalo, El	Calañas.
Corteconcepción	Aracena.
Cortelazor	Aracena.
Cumbres de Enmedio	Cumbres Mayores.
Cumbres de San Bartolomé	Cumbres Mayores.
Cumbres Mayores	Cumbres Mayores.
Chucena	Pilas (Sevilla).
Encinasola	Cumbres Mayores.
Escacena del Campo	La Palma del Condado.
Fuenteheridos	Aracena.
Galaroza	Aracena.
Granada del Río Tinto, La	Minas de Riotinto.
Granado, El	Andévalo Occidental.
Higuera de la Sierra	Aracena.
Hinojales	Cumbres Mayores.
Hinojos	Pilas (Sevilla).
Jabugo	Cortegana.
Linares de la Sierra	Aracena.
Lucena del Puerto	Campaña Norte.

Municipios	Zona básica de salud
Marines, Los	Aracena.
Minas de Riotinto	Minas de Riotinto.
Nava, La	Cortegana.
Nerva	Minas de Riotinto.
Paterna del Campo	La Palma del Condado.
Paymogo	Andévalo Occidental.
Puerto Moral	Aracena.
Punta Umbría	Punta Umbría.
Rosal de la Frontera	Cortegana.
San Bartolomé de la Torre	Gibraleón.
San Silvestre de Guzmán	Lepe.
Sanlúcar de Guadiana	Andévalo Occidental.
Santa Ana la Real	Aracena.
Santa Bárbara de Casa	Andévalo Occidental.
Trigueros	Palma del Condado (La).
Valdelarco	Aracena.
Villablanca	Lepe.
Villalba del Alcor	La Palma del Condado.
Villanueva de las Cruces	Andévalo Occidental.
Villanueva de los Castillejos	Andévalo Occidental.
Zalamea la Real	Minas de Riotinto.
Zufre	Santaolalla del Cala.

Jaén

Municipios	Zona básica de salud
Albánchez de Mágina	Mancha Real.
Aldeaquemada	La Carolina.
Arquillos	Linares.
Arroyo del Ojanco	Beas de Segura.
Beas de Segura	Beas de Segura.
Bedmar y Garciez (Bedmar)	Jódar.
Begíjar	Baeza.
Bélmez de la Moraleda	Huelma.
Benatae	Orcera.
Cabra del Santo Cristo	Huelma.
Cambil	Cambil.
Campillo de Arenas	Cambil.
Canena	Úbeda.
Carboneros	La Carolina.
Carcheles (Carchelejo-Carchel)	Cambil.
Castellar	Santisteban del Puerto.
Castillo de Locubín	Alcalá la Real.
Cazalilla	Mengíbar.
Chiclana de Segura	Santisteban del Puerto.
Chilluévar	Cazorla.
Escañuela	Arjona.
Espeluy	Mengíbar.
Frailes	Alcala la Real.
Fuensanta de Martos	Martos.
Fuerte del Rey	Jaén.
Genave	Orcera.
Guardia de Jaén (La)	Jaén.
Guarromán	Linares.
Higuera de Calatrava	Porcuna.
Hinojares	Pozo Alcón.
Hornos de Segura	Orcera.
Huelma	Huelma.
Huesa	Peal de Becerro.
Ibros	Baeza.
Iruela (La)	Cazorla.
Iznatoraf	Villanueva del Arzobispo.
Jabalquinto	Linares.
Jamilena	Torredelcampo.
Jimena	Mancha Real.
Lahiguera	Arjona.
Larva	Jódar.
Lopera	Porcuna.
Lupión	Baeza.
Montizón	Santisteban del Puerto.
Navas de San Juan	Santisteban del Puerto.
Noalejo	Cambil.
Orcera	Orcera.

Municipios	Zona básica de salud
Peal de Becerro	Peal de Becerro.
Puente de Genave	Orcera.
Puerta de Segura (La)	Orcera.
Quesada	Peal de Becerro.
Rus	Úbeda.
Sabiote	Torreperogil.
Santa Elena	La Carolina.
Santiago de Calatrava	Martos.
Santiago Pontones (Santiago de la Espada)	Santiago Pontones.
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto.
Santo Tome	Cazorla.
Segura de la Sierra	Orcera.
Siles	Orcera.
Sorihuela del Guadalimar	Santisteban del Puerto.
Torreblascopedro	Linares.
Torres	Mancha Real.
Torres de Albánchez	Orcera.
Vilches	Linares.
Villanueva de la Reina	Andújar.
Villardompardo	Torredonjimeno.
Villares (Los)	Jaén.
Villarodrigo	Orcera.
Villatorres	Mengíbar.

Málaga

Municipios	Zona básica de salud
Alameda	Mollina.
Alcaucín	Viñuela.
Alfarnate	Colmenar.
Alfarnatejo	Colmenar.
Algatocín	Algatocín.
Almachar	Axarquía Oeste.
Almárgen	Campillos.
Almogía	Málaga.
Alozaina	Alozaina.
Alpandeire	Ronda.
Archez	Algarrobo.
Archidona	Archidona.
Ardales	Alora.
Arenas	Vélez-Málaga.
Arriate	Ronda.
Atajate	Algatocín.
Benadalid	Algatocín.
Benahavis	Marbella.
Benalauria	Algatocín.
Benamargosa	Axarquía Oeste.
Benamocarra	Axarquía Oeste.
Benaolán	Benaolán.
Benarraba	Algatocín.
Borge, El	Axarquía Oeste.
Burgo, El	Ronda.
Campillos	Campillos.
Canillas de Aceituno	Viñuela.
Canillas de Albaida	Algarrobo.
Cañete la Real	Campillos.
Carratraca	Alora.
Cartajima	Ronda.
Cártama	Cártama.
Casabermeja	Colmenar.
Casarabonela	Alozaina.
Colmenar	Colmenar.
Comares	Axarquía Oeste.
Competa	Torre del Mar.
Cortes de la Frontera	Benaolán.
Cuevas Bajas	Archidona.
Cuevas de San Marcos	Archidona.
Cuevas del Becerro	Ronda.
Cútar	Axarquía Oeste.
Faraján	Ronda.
Frigiliana	Nerja.
Fuente de Piedra	Mollina.
Gaucín	Algatocín.

Municipios	Zona básica de salud
Genalguacil	Algatocín.
Guaro	Coín.
Humilladero	Mollina.
Igualeja	Ronda.
Istán	Marbella.
Iznate	Axarquía Oeste.
Jimera de Líbar	Benaoján.
Jubrique	Algatocín.
Júzcar	Ronda.
Macharavialla	Rincón de la Victoria.
Manilva	Estepona.
Mocléjete	Rincón de la Victoria.
Mollina	Mollina.
Monda	Coín.
Montejaque	Benaoján.
Ojén	Marbella.
Parauta	Ronda.
Periana	Viñuela.
Pizarra	Cártama.
Pujerra	Ronda.
Riogordo	Colmenar.
Salares	Viñuela.
Sayalonga	Algarrobo.
Sedella	Viñuela.
Sierra de Yeguas	Campillos.
Teba	Campillos.
Tolox	Alozaina.
Torrox	Torrox.
Totalán	Osuna.
Valle de Abdalajís	Antequera.
Villanueva de Algaidas	Archidona.
Villanueva de Tapia	Archidona.
Villanueva del Rosario	Antequera.
Villanueva del Trabuco	Archidona.
Viñuela	Viñuela.
Yunquera	Alozaina.

Sevilla

Municipios	Zona básica de salud
Aguadulce	Osuna.
Alanís	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe	Olivares.
Algaba, La	Algaba, La.
Algamitas	El Saucejo.
Almadén de la Plata	Guillena.
Almencilla	Coria del Río.
Aznalcóllar	Sanlúcar la Mayor.
Badalatosá	Estepa.
Benacazón	Sanlúcar la Mayor.
Cabezas de San Juan (Las)	Cabezas de San Juan (Las).
Cantillana	Cantillana.
Cañada del Rosal	La Luisiana.
Carrión de los Cespedes	Pilas.
Casariche	Estepa.
Castilblanco de los Arroyos	Alcalá del Río.
Castilleja de Guzmán	Camas.
Castilleja del Campo	Sanlúcar la Mayor.
Castillo de las Guardas, El	Guillena.
Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra.
Coripe	Montellano.
Corrales, Los	El Saucejo.
Cuervo de Sevilla (El)	Lebrija.
Espartinas	Sanlúcar la Mayor.
Fuentes de Andalucía	Luisiana, La.
Garrobo, El	Guillena.
Gelves	San Juan de Aznalfarache.
Gerena	Guillena.
Gilena	Estepa.
Guadalcanal	Cazalla de la Sierra.
Herrera	Estepa.
Huérvar del Aljarafe	Pilas.

Municipios	Zona básica de salud
Isla Mayor	Coria del Río.
Lantejuela, La	Osuna.
Lora de Estepa	Estepa.
Luisiana, La	La Luisiana.
Madroño, El	Guillena.
Marinaleda	Estepa.
Martín de la Jara	El Saucejo.
Molares, Los	Utrera.
Montellano	Montellano.
Navas de la Concepción, Las	Constantina.
Palomares del Río	Mairena de Aljarafe.
Paradas	Arahal.
Pedrera	Estepa.
Pedroso, El	Constantina.
Peñaflor	Lora del Río.
Pruna	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La	Puebla de Cazalla.
Puebla de Los Infantes, La	Lora del Río.
Real de la Jara, El	Guillena.
Ronquillo, El	Guillena.
Rubio, El	Osuna.
San Nicolás del Puerto	Constantina.
Santiponce	Camas.
Saucejo, El	El Saucejo.
Tocina	Cantillana.
Villamanrique de la Condesa	Pilas.
Villanueva de San Juan	El Saucejo.
Villaverde del Río	Brenes.

ANEXO II**Listado de municipios**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ANDALUCÍA

Provincia: Almería

Municipio:

Albox.
Carboneras.
Cuevas del Almanzora.
Dalías.
Gallardos (Los).
Garrucha.
Huércal de Almería.
Huércal-Overa.
Macaol.
Mojácar.
Mojonera (La).
Olula del Río.
Pulpí.
Purchena.
Tíjola.
Turre.
Vélez-Rubio.
Vera.
Viator.
Vicar.

Provincia: Cádiz

Municipio:

Algodonales.
Barrios (Los).
Benaocaz.
Conil de la Frontera.
Chipiona.
Jimena de la Frontera.
Medina Sidonia.
Olvera.
Setenil de las Bodegas.
Tarifa.
Ubrique.
Vejer de la Frontera.
Villamartín.

Provincia: Córdoba

Municipio:
Fernán Núñez.
Hornachuelos.
Posadas.

Provincia: Granada

Municipio:
Albolote.
Armilla.
Atarfe.
Fuente Vaqueros.
Huétor Vega.
Maracena.
Salobreña.
Santa Fe.
Zubia (La).

Provincia: Huelva

Municipio:
Aljaraque.
Almonte.
Aracena.
Ayamonte.
Bollullos Par del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Isla Cristina.
Manzanilla.
Moguer.
Niebla.
Palma del Condado (La).
Palos de la Frontera.
Puebla de Guzmán.
Rociana del Condado.
San Juan del Puerto.
Santa Olalla del Cala.
Valverde del Camino.
Villarrasa.

Provincia: Jaén

Municipio:
Alcaudete.
Arjona.
Arjonilla.
Baeza.
Bailén.
Baños de la Encina.
Carolina (La).
Cazorla.
Jódar.
Mancha Real.
Marmolejo.
Mengíbar.
Pegalajar.
Porcuna.
Pozo Alcón.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Valdepeñas de Jaén.
Villacarrillo.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga

Municipio:
Algarrobo.
Alhaurín el Grande.
Álora.
Casares.
Cóm.

Nerja.

Provincia: Sevilla

Municipio:
Alcalá del Río.
Alcolea del Río.
Arahal.
Aznalcázar.
Bollullos de la Mitación.
Bormujos.
Brenes.
Burguillos.
Campana (La).
Castilleja de la Cuesta.
Constantina.
Coronil (El).
Estepa.
Gines.
Guillena.
Lora del Río.
Mairena del Alcor.
Marchena.
Olivares.
Osuna.
Pilas.
Puebla del Río (La).
Roda de Andalucía (La).
Salteras.
Sanlúcar la Mayor.
Tomares.
Umbrete.
Valencina de la Concepción.
Villanueva del Ariscal.
Villanueva del Río y Minas.
Viso del Alcor (El).

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Precio por persona = 11,62 euros/mes en el 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	11.738	7.072	369	136.395,56	82.176,64	4.287,78
Aegon	2	0	0	23,24	0,00	0,00
Asisa	12.901	4.640	355	149.909,62	53.916,80	4.125,10
Caser	3.724	921	135	43.272,88	10.702,02	1.568,70
DKV Seguros	116	38	0	1.347,92	441,56	0,00
Groupama	49	10	0	569,38	116,20	0,00
La Equitativa	0	1	1	0,00	11,62	11,62
Mapfre	2.749	1.156	128	31.943,38	13.432,72	1.487,36
Total	31.279	13.838	988	363.461,98	160.797,56	11.480,56

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2005), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Precio por persona = 0,99 euros/mes en el 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	12.265	11.487	509	12.142,35	11.372,13	503,91
Aegon	17	0	0	16,83	0,00	0,00
Asisa	14.092	6.469	434	13.951,08	6.404,31	429,66
Caser	4.462	1.018	251	4.417,38	1.007,82	248,49
DKV Seguros	308	150	14	304,92	148,50	13,86
Groupama	15	2	0	14,85	1,98	0,00
La Equitativa	0	6	0	0,00	5,94	0,00
Mapfre	4.762	2.196	164	4.714,38	2.174,04	162,36
Total	35.921	21.328	1.372	35.561,79	21.114,72	1.358,28

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5591 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 12/2006, interpuesto por doña Eva María Villanueva Sotorrio, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 12/2006, promovido por D.ª Eva María Villanueva Sotorrio, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de mayo de 2005, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.–El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5592 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 17/2006-AL, interpuesto por doña M.ª Soledad Josefa González González, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Admi-

nistrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 8, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 17/2006-AL, promovido por D.ª M.ª Soledad Josefa González González, contra la Resolución de 11 de mayo de 2005, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.–El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5593 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 3/2006-T, interpuesto por don Juan Luis Alonso Ramos, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 8, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 3/2006-T, promovido por D. Juan Luis Alonso Ramos, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de enero de 2005 y 6 de octubre de 2005, por las que se dispuso la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006. El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5594 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 30/2006-S, interpuesto por don Juan José Villafán Cuevas, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Pediatría Puericultura.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8, sito en la calle Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 30/2006-S, promovido por don Juan José Villafán Cuevas, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de junio de 2004 por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Pediatría Puericultura en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 4 de diciembre de 2001, y contra la resolución de 3 de marzo de 2005, que modifica la de 29 de junio.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,